



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 32/16.-

Crespo – E.Ríos, 04 de Mayo de 2016.-

VISTO:

La inexistencia de una norma en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, que reglamente el otorgamiento de las ayudas económicas complementarias en salud, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria y oportuna regular esta cuestión a efecto de dar mayor transparencia en el otorgamiento de las mismas.

Que es necesario que el Estado Municipal contribuya en acciones de ayuda social de tipo económica y temporaria a aquellas personas de escasos recursos que requieran un complemento para cubrir necesidades vinculadas a salud.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°. – Créase el “Programa de Ayudas Económicas Complementarias en Salud” , el que será implementado a través de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Crespo, destinado a personas de la ciudad que no logren cubrir las necesidades vinculadas a su salud, prioritariamente adultos mayores, personas con discapacidad y niños. –

ARTICULO 2°. – Los aportes económicos se instrumentarán a través de la entrega de una “Autorización de Compra o Prestación” siendo los mismos personales e intransferibles, y podrán ser utilizados en farmacias, laboratorios, ortopedias, ópticas u otros comercios y/o centros de salud con quienes se acuerde la venta y/o la prestación de los servicios respectivos.

ARTICULO 3°. – Las ayudas económicas serán utilizadas en situaciones específicas de necesidad vinculadas a la salud, cuando los solicitantes no cuenten con obra social o mutual y/o la misma no cubra la totalidad de la solicitud; y/o que no cuenten con medios económicos para solventar los gastos referidos a



Honorable Concejo Deliberante
CRESPPO - ENTRE RÍOS

cuestiones de su salud y/o de un familiar. En todos los casos deberá agotarse previamente, mediante el informe respectivo, de la inexistencia y/o imposibilidad de proveer de los insumos y/o servicios solicitados de manera gratuita por intermedio de los distintos organismos y servicios hospitalarios de la zona y/o programas de carácter nacional o provincial (Programa Remediar en Centros de Salud Municipal por ej.).

ARTICULO 4°. Los beneficiarios deberán presentar;

- Recetas correspondientes con datos personales completos. Si correspondiese, indicación de medicación genérica (no marca comercial) solicitada.
- Constancia de inexistencia del medicamento o servicio en el Hospital o Centros de Salud locales.
- Presupuesto de farmacia, laboratorio, ortopedia, óptica u otros según corresponda.
- Informe negativo o de cobertura parcial de la mutual u obra social.

Asimismo, la Dirección de Desarrollo Social elaborará un informe socio económico que acredite la situación del solicitante y su grupo familiar.

ARTICULO 5°. – Las ayudas económicas serán variables según los casos, con una cobertura de valor en moneda de circulación nacional (pesos) de hasta el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Sueldo Mínimo Vital y Móvil que fija el gobierno nacional. Las mismas se destinarán únicamente a las siguientes coberturas:

- 1- Medicación
- 2- Análisis de laboratorio
- 3- Elementos ortopédicos
- 4- Estudios médicos.
- 5- Honorarios profesionales.

ARTICULO 6°.- El pago de las prestaciones se realizará en forma directa a los comercios o privados mediante la presentación de la factura correspondiente a nombre de la Municipalidad de Crespo y en adjunto las correspondientes autorizaciones de compras prestaciones extendidas por la Dirección de Desarrollo Social.



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ARTICULO 7°. - La Dirección de Desarrollo Social evaluará las posibles incorporaciones de beneficiarios, las cuales dependerán de las posibilidades y disponibilidades del Programa y la necesidad de urgencia de la persona y su grupo familiar. –

ARTICULO 8°. – Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a que a través del Decreto Reglamentario correspondiente, establezca las pautas de funcionamiento del programa en cuestión, modificando cuando fuere necesario, las modalidades que tiendan a lograr el mejor funcionamiento e implementación del mismo.

ARTICULO 9°. - Comuníquese, publíquese, archívese, etc. –